



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Exp. N° 400-5166-2022.-

DECRETO N° 6378 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la Adenda al Convenio de Colaboración suscripto el día 6° de junio de 2022, entre el Poder Judicial de Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio de Colaboración fue firmado con el objeto de instrumentar pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral de la Provincia de Jujuy, a través de su Secretaría Electoral, colaboró en el marco de las Elecciones Generales - Provinciales Municipales, convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2870-G-2021, para el día 27 de junio del mismo año.

Que, mediante la presente Adenda se redefinen los términos a los efectos de la ejecución integral del saldo remanente que resulta del Convenio de Colaboración celebrado oportunamente;

Que, en las cláusulas que conforman la misma se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que, obra informe legal por parte del Dpto. de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno a fs. 14/15 y dictamen de Fiscalía de Estado a fs. 18/19 y a fs. 20 la intervención y dictamen del Sr. Fiscal de Estado.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese, en todas sus partes la Adenda al Convenio de Colaboración suscripto el día 6° de Junio de 2022 entre el Poder Judicial de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Autorízase la prórroga para la inversión y ejecución del saldo remanente de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.856.103,93) hasta el plazo indicado en la cláusula segunda de la ADENDA antedicha.

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de gobierno protocolícese la ADENDA que se aprueba por el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dese la correspondiente intervención a la legislatura de la provincia.

ARTICULO 5°.- Regístrese y tome razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Escribanía de Gobierno y Secretaría de General de la Gobernación a sus demás efectos. Fecho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al Ministerio de Gobierno y Justicia.

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CARLOS GONZALEZ MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL